



REF.: "COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2453 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE DETERMINA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN INTERNA, EN MATERIA DE RECURSO HUMANO POR COVID-19, RESPECTO DEL HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES", REGIÓN DE TARAPACÁ"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 68 /2022

IQUIQUE, 18 ENE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, modificado por la Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19.664; Ley N° 19.264; Decreto N° 140/04, que Aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus posteriores modificaciones; Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Dictamen N° 615, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, sobre Derecho a la protección de la salud, COVID-19, funciones y atribuciones, trabajo remoto, teletrabajo, gestión de personal; Resolución Exenta N° 1227, de fecha 29 de junio de 2021, de Hospital Dr. E. Torres Galdames de Iquique, que "Aprueba Manual de Atención, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la atención en salud en contexto Pandemia COVID-19; Artículo 203 del Código Trabajo; Ordinario N° 1738, de fecha 10 de septiembre de 2021, Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N° 1824, de fecha 15 de septiembre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Determina medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano por COVID-19, respecto del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames; Resolución Exenta N° 1928, de fecha 04 de octubre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Complementa la Resolución Exenta N° 1824;



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

Resolución Exenta N° 971, de fecha 21 de septiembre de 2021, Ministerio de Salud; Oficio N° E142955, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Contraloría General de la República, Imparte instrucciones sobre medidas extraordinarias de teletrabajo, gestión interna, sala cuna y jardín infantil, con ocasión del término del estado de excepción constitucional de catástrofe; Resolución Exenta N° 2123 del 28 de octubre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución Exenta N° 2143 del 04 de noviembre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución Exenta N° 2453 del 28 de diciembre de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique; Resolución Exenta RA N° 425/300/2020 del 30 de noviembre de 2020 del Servicio de Salud Iquique; Resolución N° 06 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como una pandemia global. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus respectivas modificaciones y prórrogas durante el año 2020 y 2021, la cual ha sido extendida hasta el día 31 de marzo de 2022.

2° Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública. En este mismo sentido, dicho cuerpo normativo dispone en particular que, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

3° Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3 de 16 de marzo de 2020, ha instado a cada Jefe de Servicio a tomar medidas de gestión para su implementación en los respectivos servicios velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar, junto con el resguardo de la salud de los funcionarios/as públicos/as.

4° Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, establece medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos. Que, en atención al término del estado de excepción constitucional de catástrofe y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Contraloría General de la República impartió instrucciones acerca de la mantención de las medidas de gestión extraordinarias contenidas en el dictamen N° 3.610, de 2020.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

5° Que, asimismo, en el oficio antes citado, el Órgano Contralor ha indicado que el jefe superior del servicio podrá determinar unidades o grupos de servidores que deberán permanecer realizando labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos, y que no necesariamente corresponden a todas las que el ordenamiento les ha asignado, sino únicamente a aquellas que deben continuar prestándose de forma presencial ante situaciones de emergencia, como sucede con la atención de salud, la ayuda humanitaria, el control del orden público, la seguridad exterior, entre otras.

6° Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito.

7° Que, la autoridad sanitaria, mediante diversos instrumentos, ha establecido lineamientos y recomendaciones para las instituciones públicas, en el marco de la pandemia COVID-19.

8° Que, el Oficio Circular N° 18, de fecha 17 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de las funciones en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19.

9° Que, el Oficio Ordinario N° 429, de fecha 20 de abril de 2020, del Director Nacional del Servicio Civil, entrega instrucciones para elaborar planes de Retorno Gradual de las funciones en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, y difunde medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio producto del brote COVID-19

10° Que, a través de Ordinario C21 N°1218, de fecha 23 de Abril de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, entrega orientaciones para la gestión del recurso humano de la red asistencial pública, privada y FF.AA.

11° Que, a través de Ordinario C21 N° 873, de fecha 24 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materias de Recursos Humanos y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021.

12° Que, en este contexto la Dirección del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y la función pública, considerando además las normas de protección a la maternidad, dispuso una serie de medidas con la finalidad de resguardar la salud e integridad física de los/las funcionarios/as, según los grupos de riesgos definidos por la autoridad, entre las que se encuentra la modalidad de trabajo remoto, alternancia de asistencia mediante sistema de turnos, entre otros, procediendo a dictar diversos actos administrativos citados en vistos, mediante los cuales se determinó adoptar medidas extraordinarias de gestión interna, en materia de recurso humano por COVID-19, con la finalidad de brindar seguridad y tranquilidad a los/as funcionarios /as del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, según consta en Resolución Exenta N° 2453, de fecha 28 de diciembre de 2021, emanada de la Dirección del Hospital.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

13° Que, ante la situación epidemiológica actual de la Región, lo cual ha generado el aumento de las tasas de contagio por COVID-19, sumado además al Plan de Acción solicitado por Ministerio de Salud, considerando que las medidas priorizadas por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales corresponde a Hospitalización domiciliaria, flujos diferenciados de urgencia, red integrada de urgencia, traslados aéreos preventivos, hospitales modulares y PAMES, Red Nacional de Laboratorios (PCR), Ampliación horarios de servicios de urgencia y Unidades de Observación prolongada (UOP), se hace necesario complementar mediante el presente acto administrativo las medidas COVID-19, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° COMPLEMENTESE, la Resolución Exenta N° 2453 de fecha 28 de diciembre del 2021, que determinó adoptar "Medidas Extraordinarias de Gestión Interna, en materia de Recurso Humano por Covid-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames a través del presente acto administrativo.

2° APRUÉBESE, Instructivo N° 01 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, que "Determina Medidas Extraordinarias de Gestión Interna y Administrativas ante la Contingencia del Brote de Coronavirus (COVID-19), para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames", que a continuación se indica:

INSTRUCTIVO N° 01 "DETERMINA MEDIDAS EXTRADONARIAS DE GESTIÓN INTERNA Y ADMINISTRATIVAS ANTE CONTINGENCIA DEL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) PARA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE"

En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito, que atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

De acuerdo a la evolución epidemiología de la Región, se ha hecho necesario, como en numerosas ocasiones anteriores, ir modificando y precisando algunos aspectos operativos en las distintas áreas del Hospital, las cuales se irán evaluando periódicamente en razón a la situación que región,

Las siguientes medidas se encuentran en concordancia con las señaladas por la Contraloría General, Instructivo Presidencial y Ministerio de Salud.

I. MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN:

El Director del Establecimiento, los Subdirectores, Jefes de área y Supervisoras/es serán responsables de implementar las estrategias correspondientes, teniendo como principal foco, disponer del personal suficiente para el correcto funcionamiento de las distintas áreas del Hospital, para lo cual podrán adoptar las siguientes medidas.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

1. Permiso de Teletrabajo o Trabajo Remoto.-

Se mantiene la autorización de implementación de teletrabajo o trabajo remoto y se exime del control de horarios, a los siguientes funcionarios conforme las medidas ya dispuestas en Resolución Exenta N° 2453 de fecha 28 de diciembre de 2021, y algunas modificaciones respecto de otros grupos de funcionarios que a continuación se señalan:

1.1 Cuidado hijos lactantes (hasta 02 años de edad):

Funcionarias/os que no cuenten con matrícula en sala cuna Capullito, para el cuidado de sus hijos lactantes (hasta 02 años de edad). El/la funcionario/a deberán realizar teletrabajo efectivo, por lo cual será responsabilidad de la jefatura efectuar la respectiva supervisión (Se mantiene vigente procedimiento contenido Resolución Exenta N° 2453, de diciembre 2021)

1.2 Funcionarias con embarazo en curso debidamente certificado

Las funcionarias deberán realizar teletrabajo efectivo, por lo cual será responsabilidad de la jefatura efectuar la respectiva supervisión (Se mantiene vigente procedimiento contenido Resolución Exenta N° 2453, de diciembre 2021)

1.3 Funcionarios que acreditaron o acrediten condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial

Se mantiene teletrabajo respecto de aquellos funcionarios que acreditaron una condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial, (08 funcionarios) lo cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2143, de fecha 04 de noviembre de 2021.

Respecto de aquellos funcionarios/as que acrediten una condición de salud no compatible con la modalidad de trabajo presencial, será evaluado por una Mesa Técnica del HETG, la cual estará conformada por Jefe/a Medicina, Cardiólogo y Médico Internista previa presentación de antecedentes por parte del funcionario que respalden esa condición, salvo que en razón de su patología proceda reposo médico.

Se considerarán condiciones de salud no compatibles con el trabajo presencial, padecer una de las enfermedades crónicas que se señalan a continuación:

- Inmunosupresión adquirida o farmacología por cualquier causa
- Trasplantados con terapia inmunosupresora
- Patología cardio-vascular:
 - ✓ Insuficiencia Cardíaca etapa C (sintomática)
 - ✓ Fibrilación auricular o flutter
 - ✓ Cardiopatía isquémica reciente (menor a 6 meses)
 - ✓ Cardiopatía valvular crónica, que incluye afectación valvular al menos moderada de 1 o más válvulas,
- Enfermedad renal crónica, etapa III, IV o en diálisis
- Daño Hepático Crónico Child-Pugh B o C
- Patologías del sistema respiratorio:
 - ✓ Asma grave
 - ✓ Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) o Fibrosis pulmonar
 - ✓ Hipertensión pulmonar en tratamiento
- Obesidad con IMC mayor de 40
- Patología Oncológica en estudio o tratamiento
- DM tipo 2, con descompensación y hospitalización reciente (menor a 6 meses)



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

- Embarazadas: no se considera una enfermedad, no obstante, por resguardo de la embarazada se considerará como alto riesgo

Los funcionarios/as que se encuentren en alguna de las hipótesis señaladas en el listado precedente, deberán certificar su situación presentando ante el Director del HETG todos los antecedentes médicos (certificados y exámenes recientes, generando además un consentimiento en el cual la comisión pueda consultar ficha clínica existente en el Hospital, el cual puede ser descargado de la página web del establecimiento, en la sección Gestión de Personas en "Formularios RRHH"), en sobre sellado para resguardar la confidencialidad de los datos que contiene, en secretaría de la Dirección. Dichos antecedentes serán derivados a la Mesa Técnica, de esta manera, **los funcionarios/as tendrán un plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación de la presente resolución para presentar los antecedentes.**

De esta forma, la Mesa Técnica evaluando los antecedentes podrá rechazar la solicitud del funcionario o en su defecto aprobarla, en este último caso el funcionario/a deberá realizar funciones mediante teletrabajo dispuesto por su jefatura directa. El resultado de estas gestiones será informado por la Unidad de Calidad de Vida del HETG

Se debe mantener en reserva la información de los funcionarios respecto a sus antecedentes médicos

1.4 Sistema De Trabajo Por Turnos Alternados Hasta Por 7 Días - Personal Diurno

Sólo podrán mantener dicha medida, siempre que las condiciones no lo permitan y exista dificultades para el **cumplimiento del aforo en el respectivo servicio/unidad** conforme evaluación realizada por Unidad de Salud Ocupacional del HETG, salvaguardando la continuidad de la función pública, bajo modalidad teletrabajo efectivo. (Se mantiene vigente procedimiento contenido Resolución Exenta N° 2453, de diciembre 2021)

1.5 Funcionarios cuyo hijos/as se encuentren Asistiendo Sala Cuna, Jardín Infantil Capullito y Centro Escolar de la DSSI: Ante un brote que determine el cierre del nivel que asiste el hijo/a o del establecimientos, el/la funcionarios del HETG cuyo hijo se encuentre asistiendo deberá presentar **Formulario de Solicitud de Teletrabajo por Contingencia Covid-19**", (disponible Página Web Institucional), firmado por su jefatura, en la cual se deberán indicar las funciones de teletrabajo a desarrollar, mecanismo de reporte y supervisión, ante Unidad de Calidad de Vida, quien deberá acreditar el cierre del nivel respectivo o establecimiento y luego remitir los antecedentes a la Dirección del Hospital, procediendo autorizar teletrabajo sólo por el periodo que dicho nivel o establecimiento se encuentren cerrados por brote. La presente medida comenzará a regir desde 03 de enero de 2022

2. Respecto feriado legal, permiso administrativo y otros: Los permisos administrativos, permisos para cursos, feriado legal y otros deberá ser evaluado por cada jefe de servicio, lo anterior con la finalidad de salvaguardar el funcionamiento de la respectiva unidad/servicio.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

3. Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento de los Servicios Clínicos de Atención

Directa de Pacientes: Las jefaturas respecto de aquellos servicios clínicos de atención directa de pacientes podrán efectuar modificaciones en las rotativas de turno con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar la operatividad del Servicio.

4. Sistema Turnos Excepcionales Modificados (Tercer A Cuarto Turno)- Personal Turno: Los servicios que a continuación se indican podrán acceder a la modalidad excepcional de turnos modificados de tercer a cuarto turno, hasta que la autoridad determine lo contrario, pero bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Sólo aplicará para los Servicios de Atención Cerrada, Laboratorio, Imagenología y Unidad de Medicina Transfusional.
- ✓ Todos los funcionarios se deberán encontrar de acuerdo para asumir bajo dicha modalidad excepcional.
- ✓ Jefe/a de Servicio deberá resguardar que los turnos excepcionales sean cubiertos, por el personal de 4° turno. (prioritarios)
- ✓ Aquellos funcionarios que efectuarán 4° turno modificado, con la finalidad de disponer de un mayor horas de descanso, considerando el agotamiento presentado en razón de la pandemia, en caso de ser necesario el/la Jefe de Servicio podrá solicitar realizar sólo como máximo 2 turnos adicionales, con la finalidad de compensar el horario faltante al rol de su tercer turno y además para asegurar el funcionamiento del servicio, lo anterior ante una necesidad del Servicio.
- ✓ No procederá la contratación de personal adicional para hacer uso de la presente modalidad.

5. **Exámenes Preventivos PCR para Funcionarios/as (BAC)**

Se mantiene vigente la Circular N° 2, de fecha 07 de enero de 2022 emanada de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, que dispone

5.1 Programación: El proceso de búsqueda activa y testeo debe ser planificado por la jefatura de las Unidades Clínicas y Administrativas, con la Unidad de Salud Ocupacional o por el mismo funcionario/a. Para los fines anteriormente señalados, ya sea la jefatura o el mismo funcionario/s deben contactarse con la USO, a los siguientes fonos Minsal: 576078, 575870 y 576116 o directamente en sus oficinas. No habrá código QR. Si es una lista de funcionarios de alguna unidad o servicio, debe ser enviada al siguiente correo: cсаeziturra@gmail.com

5.2 Horarios: Los días de testeo son los Lunes-Miércoles y Viernes y su horario es de 9:00 a 11:00 hrs y deben presentarse con su Carnet de Identidad en el Gimnasio Hospital (sector cancha atrás del domo, donde siempre se han tomado los BAC)

5.3 Periodicidad del Testeo:

- **Funcionarios que retornan a funciones posteriores a una Licencia Médica:** Aquellos funcionarios que se reincorporan a labores después de una licencia médica prolongada de 21 días o más. El testeo debe ser 2 días antes del inicio de sus funciones y estará supeditado por su jefatura.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

➤ **Funcionarios que retornan de feriado legal por 21 días o más:** El testeo debe ser realizado 2 días antes del inicio de sus funciones y estará supeditado por su jefatura.

➤ **Funcionarios nuevos:** se consideran aquellos que ingresan de forma esporádica o permanente, se realizara testeo antes del inicio de funciones. Es de carácter obligatorio y estará supeditado por la Unidad de Reclutamiento y Selección quienes deben realizar la solicitud de testeo preventivo a la Unidad de salud Ocupacional.

5.4 Se exceptúan:

- Aquellos que realizaron aislamiento preventivo indicado por la autoridad sanitaria al ingresar al país.
- Aquellos que cumplieron cuarentena por contacto estrecho o Covid-19.

5.5 Criterios de inclusión para BAC

- Todo funcionario activo asintomático
- Ultima PCR hace 14 días
- Haber cumplido 90 días en caso de haber cursado Covid-19
- Haber cumplido 90 días como caso probable (contacto estrecho con síntomas)
- Después de haber cumplido cuarentena como contacto estrecho

5.6 Criterios de exclusión para BAC

- Estar o haber cursado Covid-19 (menos de 90 días)
- Ser contacto estrecho de un caso confirmado o probable de Covid-19
- Estar cursando un cuadro sintomático característico de covid-19

5.7 Alta de casos Covid-19

- Los casos confirmados de covid-19 que finalicen su aislamiento, deberán ser evaluados por el médico de la unidad de salud del trabajador para su alta médica o extensión de licencia en caso de que aun presenten sintomatología activa.
- La Unidad de Calidad de Vida del HETG realizara el seguimiento, acompañamiento y derivación médica de los casos Covid-19 según corresponda.

5.8 Funcionarios/as Con SINTOMAS

En el caso de los funcionarios con síntomas, deben acudir a la Unidad de Salud del Trabajador entre las 08:30 y las 10:00 para el agendamiento de su cupo para toma de PCR. La Unidad de Salud del Trabajador cuenta con 25 cupos diarios por lo que se deben inscribir en el horario indicado y los exámenes que queden agendados se tomara hasta las 16:30 hrs.

6. Sobre reuniones, capacitaciones presenciales, ceremonias o actos públicos y otros.-

Se mantiene prohibición de las aglomeraciones sociales en cualquier punto del Hospital; restringiendo a su vez, las reuniones de trabajo que no consideren las medidas de precaución pertinente y aforos respectivos.

- a) **Ceremonias:** Se mantiene suspensión de realización de ceremonias o actos públicos con asistencia de invitados, que no sean estrictamente indispensables para el adecuado funcionamiento del Hospital.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

- b) Reuniones:** Se deberá propender a la organización de reuniones no presenciales mediante el uso de medios electrónicos como e-mail, teléfonos o videoconferencias, tanto internas como con otras instituciones, sin embargo, si la dependencia cumple con el espacio físico y aforo respectivo, se podrá realizar respetando el uso de mascarillas, 1 metro de distanciamiento físico.
- c) Capacitaciones:** Se mantiene la suspensión de capacitaciones presenciales, debiéndose promover que las capacitaciones de los funcionarios se desarrollen prioritariamente mediante sistema e-learnig. No obstante, en el caso de contar con el cumplimiento de las medidas de resguardo necesarias, con el mínimo de personas establecidas según normativa vigente, evaluado y aprobado lo anterior, por la Unidad de Salud Ocupacional del HETG se podrá efectuar capacitaciones presenciales.
- d)** Las unidad del Servicio que realicen atención directa de funcionarios, deberán promover el uso de medios electrónicos o telefónicos para la realización de los trámites regulares con el objeto de evitar aglomeraciones.
- e) Visitas Domiciliarias respecto del Proceso de Acompañamiento por Ausentismos:** Que en razón del protocolo de acompañamiento vigente en el HETG referente al ausentismo de los funcionarios/as se suspenden las visitas domiciliarias por parte del Equipo de Calidad de Vida del HETG, debiendo realizar dicho proceso por medios electrónicos, telefónico, o si es factible por videoconferencia.
- f) Procesos de Estudio/Investigación:** Se suspende en razón de la situación epidemiológica actual, sin perjuicio que se pueda llevar a cabo por medios electrónicos.

II. MEDIDAS ESPECIALES EN RELACION AL FUNCIONAMIENTO GENERAL HETG

En razón del aumento de la tasa de contagios en la Región, se hace necesario establecer las siguientes medidas preventivas, las cuales serán evaluadas de manera periódica

1. FLUJO EXTERIOR DE FUNCIONARIOS Y USUARIOS

1.1 FUNCIONARIOS: Los/as funcionarios/as ingresarán y saldrán únicamente por los accesos ubicados en calle Thompson (peatonal y vehículo) y Calle Eduardo Llanos (sólo peatonal)

1.2 USUARIOS: Sólo podrán ingresar y egresar por calle Héroe de la Concepción (ambos accesos) para concurrir a Urgencias y SOME o por Piloto Pardo si concurren a atención en CAE. Excepcionalmente se autorizará el acceso de pacientes con movilidad disminuida o de la tercera edad más avanzada por calle Thompson.

1.3 Respecto de todo ingreso (FUNCIONARIO/USUARIO): Se habilitará en los sectores de ingreso el control de temperatura, tanto para funcionarios como usuarios quedando prohibido el ingreso respecto de aquellas personas que registren una temperatura de superior a 37,8. Además se dispondrá de alcohol gel.

1.4 Credencial: Será obligación del Funcionario/a y Prestador de Servicios portar de credencial en un lugar visible en todo momento.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

1.5 RESPECTO DE LA ATENCIÓN AMBULATORIA, podrán ingresar al HETG todos los usuarios con su HOJA DE CITACIÓN a control al día, sólo de manera excepcional se permitirá el acceso de 01 ACOMPAÑANTE en la eventualidad que el usuario presente problemas de movilidad reducida. Se sugiere no concurrir con menores de edad como acompañantes.

2. FLUJO INTERIOR DE USUARIOS

2.1 Se evaluará para la estancia de usuarios al interior del recinto, la instalación de toldos y sillas en el sector norte del estacionamiento interno de Héroes de la Concepción a modo de sala de espera para CAE y Farmacia.

2.2 Tanto los guardias como facilitares y eventuales voluntariados deberán velar por el distanciamiento físico entre pacientes en las filas, mediante señalética, para lo cual se procederá a efectuar nuevamente el bloqueo de las sillas y aumento de capacidad.

2.3 Para disminuir aglomeraciones dentro del hospital, se cerrarán los accesos internos de conectividad con el CAE

2.4 Los pacientes hospitalizados que requieran ser trasladados a Imagenología, pabellón o Fuera del recinto, deberán ser movilizados en sus camas, hacia y desde ascensor habilitado cuando corresponda, por pasillos de abastecimiento/casino y no a través de pasillos donde haya público.

2.5 La información a la comunidad se hará por contactabilidad, vía telefónica y en puntos de contacto en SOME.

3. VISITAS

A contar de esta fecha, se **suspende toda visita a usuarios hospitalizados**, de esta manera se procederá a facilitar la comunicación telefónica con sus familiares. Lo anterior a **excepción** de los servicio de Pediatría, Neonatología y UPCP, respecto de quienes se mantendrán la restricción de 1 visita por usuario hospitalizado, siempre que sean mayores de 15 años hasta 60 años, sin síntomas respiratorios ni factores de riesgo, para lo cual deberán contar además con pase de movilidad habilitado, bajo control de guardias de seguridad y con supervisión del personal en cuanto al cumplimiento estricto de las normas sanitarias de cuidado y seguridad.

4. SUSPENSION DE CIRUGÍAS ELECTIVAS

En razón del aumento de contagios de la ciudad, lo cual ha afectado al personal del hospital generando un alto índice de ausentismo, mediante el presente se instruye suspender las cirugías electivas que impliquen hospitalización del usuario enfermo, a excepción de las oncológicas, fijaciones de columna, fracturas de cadera y aquellas GES que estén por vencer, de esta manera, se resolverán principalmente las cirugías de urgencia y las de pacientes hospitalizados, mas no de lista de espera hasta nuevo aviso.

Sumado a lo anterior, en razón de las obras de reparación de pabellón central, lo que obligará a cerrar la mitad de los quirófanos por mitigación, limitando sobremanera nuestra capacidad quirúrgica, el personal de Pre quirúrgico podrá ser reubicado en servicios clínicos para apoyar y disminuir la brecha por ausentismo.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

5. SERVICIO CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA

En razón del aumento de contagios de la ciudad, de manera temporal en tanto sea necesario, se cerrará el Servicio de Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA), pudiendo ser reubicado; procediendo en dicho espacio físico habilitar una UTI con 12 camas, lo anterior con la finalidad de apoyar en la ocupación de camas críticas.

6. SERVICIO DE MEDICINA MUJER

Con la finalidad de apoyar el aumento de camas ante el aumento de contagios que presenta la ciudad, se dispone que el ala de mujeres del Servicio de Medicina, se vuelve a convertir en respiratorio; dicha disposición podrá ser evaluada respecto de las camas de la extensión Estadio.

7. UNIDAD DE FARMACIA

Mediante el presente acto se dispone que la dispensación de medicamentos se realizara de manera fraccionada en lo posible, así mismo se mantendrá la entrega de medicamentos y lentes a domicilio, de acuerdo al plan de readecuación de personal y horario ya implementado, para lo cual la Jefatura deberá informar modalidad de trabajo a la subdirección respectiva y Jefe de Personal, asegurando el correcto funcionamiento del servicio, lo anterior con la finalidad de evitar aglomeraciones de usuarios. Por su parte, las recetas dispensadas en CAE, deberán ser validadas por al menos 3 meses en aquellos pacientes crónicos compensados, de acuerdo a stock, en este periodo.

8. LIBERACION DE CAMAS

Desde ya, se ha encomendado a los jefes de servicios la liberación temprana de camas por alta médica, total o transitoria, o mediante traslados a Estadio, a Hospitalización Domiciliaria o, eventualmente, al sistema privado si fuera necesario, incluyendo pacientes quirúrgicamente resueltos sin riesgos y pacientes en espera de procedimientos o traslados que se encuentren suspendidos por la pandemia o por falta de personal.

Mediante el presente acto se dispone a los Jefes de Servicios, la liberación temprana de camas por alta médica, total o transitoria, o mediante traslados a Estadio, Hospitalización Domiciliaria o eventualmente al sistema privado si fuera necesario, incluyendo pacientes quirúrgicamente resueltos sin riesgo y pacientes en espera de procedimientos o traslados que se encuentren suspendidos por la pandemia o por falta de personal.

Además se deberá organizar por servicio, en la medida de lo posible, la gestión de altas a cargo del personal del HETG, para evitar que pacientes o familiares deambulen por el hospital por estos trámites.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

III. MEDIDAS SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL HETG:

Para una adecuada circulación de funcionarios en cada servicio y unidad, como entre las diferentes dependencias del hospital, se deberán mantener las medidas de protección del personal dispuestas en Circulares anteriores de esta misma dirección, como así mismo dar cumplimiento al "Manual de Atención, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la atención en salud en contexto Pandemia COVID-19" aprobado por Resolución Exenta N° 1227, de junio de 2021 de la Dirección del Hospital. Que en síntesis disponen:

- Higiene de manos frecuente con agua, jabón y/o alcohol gel.
- Se habilitará la toma de temperatura al ingreso de cada funcionario y usuario en cada uno de los accesos del Hospital por parte de portería
- Proveer y mantener insumos de higiene apropiada y suficiente para el personal de salud y público en general.
- Mantener e implementar dispensadores de alcohol gel para funcionarios y usuarios, especialmente en reloj control y accesos
- Uso obligatorio de mascarilla durante la jornada laboral.
- Para la atención de todos los pacientes (Covid y no Covid) se debe utilizar siempre protección ocular, ya sea con escudo facial autorizado o antiparras, salvo que el funcionario/a se desempeñe detrás de una barrera mecánica (ejemplo: módulos de atención que cuentan con separación mediante ventanilla)
- Mantener la distancia física de un metro entre personas.
- El uso de mascarilla no reemplazará otras medidas como el distanciamiento físico o la higiene de manos.
- Jefatura deberá supervisar que los funcionarios que asistan al trabajo se encuentren en salud adecuada y libre de enfermedades respiratorias, recomendando ir al médico de ser necesario.
- Privilegiar la comunicación telefónica y entrega o recepción de documentos, ya sea interna o externa, a través de correos electrónicos.
- No saludar de manos ni besos.
- Se continuará velando porque cada Servicio y Unidad disponga adecuadamente los espacios de trabajo para asegurar distanciamiento físico.
- Se seguirá insistiendo y supervisando que se mantengan las condiciones y medidas adoptadas para evitar aglomeraciones de usuarios en puntos de atención.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

- En lugares de atención al público mantener la distancia de seguridad de un metro con demarcación visible. Así también colocar barreras físicas (cuando sea posible) que impidan el paso de gotitas, como láminas de plástico entre el personal que atiende y el público. Usar mascarillas que cubra nariz y boca, si en el desempeño de sus funciones existe aglomeración de personas que impide mantener la distancia físico de un metro o más.
- Mantener los ambientes de trabajo ventilados.
- Cubrir boca y nariz con pañuelo desechable al toser y/o estornudar, luego eliminarlo y lavarse las manos.
- Al realizar salidas a terreno, al reingresar a las unidades de trabajo, lavarse de inmediato las manos con agua y jabón.
- Evita tocarte la cara, boca, nariz y ojos, sin antes haberte lavado las manos.
- Evitar la rotación de lápiz y otros utensilios de uso frecuente, de persona a persona.
- No compartir artículo de higiene personal, artículos de alimentación con otras personas del lugar de trabajo.
- Se realizará refuerzo frecuente por parte PCI del HETG en relación a las medidas preventivas estándares (lavado de manos frecuente, ventilación de espacios, distanciamiento físico y uso correcto de EPP).
- Se debe realizar la desinfección periódica, mediante el aseo frecuente con desinfectante autorizado por Programa de Control de Infecciones HETG, lo cual será realizado por personal a cargo del aseo de la respectiva unidad o empresa externa, utilizando alcohol, cloro o amonio cuaternario.
- Medidas de prevención para el equipo de salud de atención directa con usuarios: higiene de manos antes y después de atender, uso de guantes desechables por pacientes, usar escudo facial o mascarilla y antiparras, manejo de desechos y ropa de pacientes con delantal y guantes, usar material clínico y dispositivos médicos esterilizados y desinfectados.
- Queda prohibido al personal en turno y en horario de atención directa de pacientes dentro de su jornada laboral, salir del recinto con sus uniformes, debiendo las jefaturas velar en todo momento por el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes de prevención del contagio en cada servicio y unidad, de esta manera la ropa clínica es de uso exclusivo hospitalaria.
- Todo funcionario que cumple funciones clínicas y de atención de paciente deberá cambiar su uniforme clínico al retiro del recinto hospitalario. El cual deberá ser llevado en bolsa hermética para luego ser lavado en casa. Los zapatos de preferencia debe ser de exclusivo uso hospitalario, evitar su uso en domicilio



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

➤ Dar cumplimiento a dispuesto Circular N° 33, de fecha 22 de setiembre de 2021 emanada de la dirección el Hospital, que contiene las Recomendaciones para la prevención de IAAS en funcionarios y pacientes , en contexto de circulación de variante DELTA y MU, que en síntesis dispone:

1. Por lo anteriormente expuesto y la alta posibilidad de que ingrese un paciente con la variante Delta o Mu a nuestro establecimiento, es que se instruye que en el primer contacto del paciente en la Urgencia (en admisión o categorización) se realice Check list (corto, preparado por la unidad de epidemiología), adhiriéndolo a la hoja de atención (RAU). Con esto, evaluar si se trata de un caso positivo, sospechoso o un caso probable y así continuar con los flujos predeterminados para ello (sector covid).
2. Para la atención de todos los pacientes (covid y no covid) se debe utilizar siempre protección ocular, ya sea con escudo facial autorizado o antiparras y además utilizar en todo momento mascarilla quirúrgica o N95 sea el caso.
3. Evitar la hospitalización de pacientes en salas comunes sin resultado de PCR. Y si este fuera el caso hospitalizar en salas de sospechas o sala individual. Mientras se espera resultado se debe manejar como sospecha de COVID-19 (mascarilla, escudo facial o antiparras, delantal y guantes).
Si el paciente cumple criterios para sospechoso variante Delta o de Mu, se debe hospitalizar a la brevedad (agilizar traslado a sala desde la UE), en sala individual por 14 días de acuerdo a resultado del ISP. Si está en condiciones de alta, debe completar el aislamiento en residencia sanitaria. Para esto realizar contacto con la unidad de epidemiología del establecimiento.
4. En sector de hospitalizados, se recomienda que en todo paciente independiente del diagnóstico de ingreso, se mantenga el uso de precauciones contacto y gotitas (prevención de COVID-19) hasta obtener resultado de PCR
5. Todo funcionario deberá utilizar mascarilla quirúrgica o N95 cuando se sospeche de un paciente positivo o contacto de uno positivo.
6. Se hace hincapié en la utilización de precauciones estándar con todos los pacientes, y hacer refuerzo en el cumplimiento por todos los funcionarios del establecimiento. A modo de ejemplo:

Procedimientos	Elementos de Protección Personal
Aspiración de secreciones	Uso de <i>mascariúa</i> quirúrgica o N95, protección ocular (escudo facial autorizado o antiparras), más higiene de manos antes y después de la atención, pechera plástica manga larga desechable, guantes de procedimiento.
Asistencia en alimentación	Uso de mascarilla quirúrgica o N95, protección ocular (escudo facial autorizado o antiparras), más higiene de manos antes y después de la atención, pechera plástica manga larga desechable, guantes de procedimiento.
Recolección de datos clínicos para el registro en ficha clínica	Uso de mascarilla quirúrgica o N95 y uso de protección ocular como antiparras y escudo facial.

7. Se recomienda No hospitalizar pacientes en pasillos de los servicios clínicos, sobre todo aquellos que No cuenten con resultado de PCR, por el riesgo de contactos estrechos, si es que su resultado fuera positivo, ocasionando además dejar salas en cohorte o cerradas por varios días, disminuyendo la disponibilidad de cupos para hospitalizar nuevos pacientes.
8. Se debe gestionar a través de UGCC, la búsqueda de un cupo cama en sala de individual hasta obtener el resultado de PCR.
9. En los pacientes que ingresen No olvidar rescatar resultados de PCR lo antes posible.
10. Mantener la restricción de visitas e ingreso de personas al hospital, exceptuando aquellos que asisten para recibir alguna atención.
11. Se sugiere mantener suspendido convenio con INTEGRAL, durante contingencia variante Delta, hasta observar comportamiento en la ciudad.
12. Todo paciente sospechoso o con resultado positivo para COVID-19 que sea confirmado o probable de variante Delta o Mu, se dará prioridad en ubicarlo en habitación individual y/o habitación en cohorte (dado la escasez de salas individuales), siempre de manera independiente para variantes mu y delta por separado, dando cumplimiento a lo indicado en circulares emanadas por el Programa de Prevención y Control del MINSAL.

IV. SOBRE USO DE CASINO O COMEDORES

- Se reitera la prohibición de consumo de cualquier tipo de alimentos en las estaciones de trabajo, específicamente Desayuno, Almuerzo, Onces y Cenas
- Los servicios/ Unidades que cuenten con instalaciones de comedor, deberán establecer horarios diferidos de almuerzo de los funcionarios, para evitar aglomeraciones y la saturación del aire en dichos lugares, además deberán contar con separadores y alcohol gel en cada mesa habilitada para tal efecto, debiendo la jefatura procurar el cumplimiento de dichas medidas
- Cada jefatura deberá implementar con los funcionarios de su dependencia sistemas de turno para los horarios de colación en el casino del HETG
- Se debe tener presente el autocuidado en el uso de alcohol gel y limpieza de cada espacio físico, como de sus manos, tanto al inicio como al término de la colación.
- Se debe considerar que la empresa de aseo realizara aseo al inicio y termino del horario de colación en los lugares establecidos como casino.(Evaluable desinfección en horario alta concurrencia) El horario de colación será a partir de las 12:00 y hasta las 16:00 horas
- No compartir utensilios de alimentación, estos deben ser individuales.
- Considerar el lavado de manos antes y después del uso de servicios higiénicos.



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

- Cumplir con la señalética instalada en cada dependencia, especialmente aquellas que dicen relación con aforos.
- Cumplir con distanciamiento físico en el casino del HETG, tanto para ingreso, durante la fila para el retiro de los alimentos y permanencia del recinto.
- Utilizar alcohol gel luego de utilizar los aliños dispuestos en el casino

V. INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

Es obligación de todos los funcionarios y prestadores de servicios del HETG, independiente del estamento al cual pertenezcan (medico, profesional, administrativo, técnico, auxiliar) dar cumplimiento a las medidas establecidas en el presente instructivo. De esta manera, en caso de incumplimiento la jefatura directa deberá cursar las respectivas medida disciplinaria, para lo cual deberá en primera instancia proceder mediante amonestaciones por escrito, en caso que se presente un tercer incumplimiento procederá la respectiva anotación de demerito.

3° DÉJESE ESTABLECIDO que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 2453, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Hospital "Dr. E. Torres G. de Iquique".

4° MANTÉNGASE en reserva la información de los funcionarios respecto a sus antecedentes médicos.

5° DEJESE ESTABLECIDO, que las presentes medidas serán sometidas a evaluación permanente según comportamiento epidemiológico de la Región, lo que se irá informando a toda la comunidad hospitalaria oportunamente.

6° DEJESE ESTABLECIDO que, la presente resolución que dispone Instructivo N° 01 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, el cual complementa las acciones ya dispuestas, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HECTOR ALARCON ALARCON
DIRECTOR
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

- Cumplir con la señalética instalada en cada dependencia, especialmente aquellas que dicen relación con aforos.
- Cumplir con distanciamiento físico en el casino del HETG, tanto para ingreso, durante la fila para el retiro de los alimentos y permanencia del recinto.
- Utilizar alcohol gel luego de utilizar los aliños dispuestos en el casino

V. INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

Es obligación de todos los funcionarios y prestadores de servicios del HETG, independiente del estamento al cual pertenezcan (medico, profesional, administrativo, técnico, auxiliar) dar cumplimiento a las medidas establecidas en el presente instructivo. De esta manera, en caso de incumplimiento la jefatura directa deberá cursar las respectivas medida disciplinaria, para lo cual deberá en primera instancia proceder mediante amonestaciones por escrito, en caso que se presente un tercer incumplimiento procederá la respectiva anotación de demerito.

3° DÉJESE ESTABLECIDO que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 2453, de fecha 28 de diciembre de 2021, del Hospital "Dr. E. Torres G. de Iquique".

4° MANTÉNGASE en reserva la información de los funcionarios respecto a sus antecedentes médicos.

5° DEJESE ESTABLECIDO, que las presentes medidas serán sometidas a evaluación permanente según comportamiento epidemiológico de la Región, lo que se irá informando a toda la comunidad hospitalaria oportunamente.

6° DEJESE ESTABLECIDO que, la presente resolución que dispone Instructivo N° 01 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, el cual complementa las acciones ya dispuestas, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HECTOR ALARCON ALARCON
DIRECTOR
HOSPITAL "DR. E. TORRES G."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



ANA ACEVEDO SOTO
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica HETG; sdm.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de las Personas (s) HETG juancarlos.vega@redsalud.gob.cl



DIRECCIÓN
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE
HAA/DR.PIC/E.U KMD/JFC/JVD/MGC/CGM/cgm

- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente HETG sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl
- Sub-Dirección Administrativa HETG Juan.figueroa@hospitaliquique.cl
- Jefe de Gestión de las Personas HETG, mario.miranda.hetg@redsalud.gob.cl
- Jefe D.O franco.petrillo@redsalud.gob.cl
- Calidad de Vida Hospital HETG carolinahospitaliqq@gmail.com - erika.donoso@hospitaliquique.cl
- Jefe de Operaciones patricio.maturana@hospitaliquique.cl
- Asociaciones de Funcionarios
iquique@fenpruss.cl
fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com
fenatshistoricaiquique2013@gmail.com
paramedicosiquique@gmail.com
fenatssi@gmail.com
asfunshihospital@gmail.com
asenfiquique@gmail.com
afumed1iquique@gmail.com
gremioauxiliares@gmail.com
- Relacionadora Laboral Hospital HETG Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl
- Departamentos y subdepartamentos administrativos
- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico
- Funcionarios HETG
- Jardín Infantil – Sala Cuna Capullito, jardincapullitohospitaliquique@gmail.com
- Secretaria Dirección Hospital sec.director.hetg@redsalud.gob.cl
- Oficina de Partes Hospital.